



# INFORME ESPECÍFICO

## San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec.



**Entidad Fiscalizada:** Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

**Orden de auditoría:** OA/SFCPM/SEM/015/2021

### Criterios de selección

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización, escrito con anexos, mediante el cual denuncian actos presuntamente irregulares, en la ejecución del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), correspondiente al ejercicio fiscal 2018; una vez valorado los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido en el expediente de denuncia número OSFE/SFCPM/DAMB/DMSE/0059/2020, mediante el cual el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, autorizó efectuar la **auditoría por situación excepcional**, para la revisión de la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca”, por el H. Ayuntamiento del Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

### Objetivo

Revisar la gestión financiera, del ejercicio fiscal 2018, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca”.

### Alcance

La revisión a la gestión financiera comprende los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, correspondientes al **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP)**, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca” mismos que ascendieron

al monto total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se seleccionó una muestra para su revisión financiera de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con un alcance de **100%**, correspondiente al importe autorizado para la ejecución del referido proyecto.

### Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó los ingresos manifestados en la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por concepto de ingresos por convenios.
2. Se constató los recursos ministrados y pagados en el ejercicio fiscal 2018 por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca al ente fiscalizado correspondientes al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, (PFTPG).
3. Se verificó que el ente fiscalizado cuente con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate.
4. Se verificó la autorización de las partidas registradas en los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.

### RESULTADO: ASE-01 (Sin observación)

De la revisión a la información contenida en el estado de actividades y estado analítico de ingresos por concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 integrados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, a los registros contables y presupuestarios integrados en el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2018, a los estados de cuenta bancarios y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/CPFyCF/O0931/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, relativa a los recursos pagados del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), se constató que el Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, dispuso de recursos por un monto total de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADO DE ACTIVIDADES Y ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS POR CONCEPTO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (A)	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C)=(A-B)
					(C)
4213	CONVENIOS		\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00
42131-8302007	PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BANCO SANTANDER S.A. NÚMERO DE CUENTA 22-00064172-1	200,000.00	200,000.00	0.00

De lo expuesto anteriormente, se constató que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los recursos relativos al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), por el importe de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, asimismo se constató que los recursos ministrados y pagados fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio y depositados en la cuenta bancaria específica número 22000641721 aperturada en la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, para el ejercicio fiscal 2018.

### RESULTADO: ASE-02 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51211-04-25-2111 MATERIAL PARA OFICINA** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por un importe de **\$11,620.00 (Once mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo con afectación a la cuenta bancaria número 2200064172-1 de la institución Banco Santander, S.A., correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de la necesidad del requerimiento de los materiales, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos, como se detalla a continuación:

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PÓLIZA DE EGRESOS		BANCO		COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO				
			NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
000394	30/09/2018	11,620.00	000097	30/09/2018	11,620.00	CONVENIOS FEDERATIVOS	23/08/2018 Banco Santander (Méjico) S.A. 220165412-1	CH-0000003	11,620.00	21/09/2018	346548014-681E-2100-BEF1-646F1E5A971	PALIA COMERCIALIZADORA, S.A. DE CV.	\$11,620.00	1. PAQUETE, FOLLETOS, VOLANTES Y DEMÁS IMPRENTAS, 1. Caja de Papel, CARTA CAJA CON 5,000 PIEZAS, 4. PIEZA, STRABAGRES INDULCE MELON DORS BEASICO TO JUSTIFICATIVA DEL CAJA RESOLDOR TRIANGULAR A LA SOLICITUD DE LOS MATERIALIS CONSTANCIA DE RECEPCION Y DE REGISTRO, 1. Caja LATAZ MIRADO PAPELENADA NO. 2.5 X 12 PIEZAS, 3. PIEZA, CAJA PARA ARCHIVO WING-LID TACITA 15. PIEZA, REGISTRADOR LEFRONT ESCUELA (VERDE 700 HOURS), 1. PIEZA, CARUCHO DE TINTA HP LASERJE 495.	11,620.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,620.00</b>			<b>\$11,620.00</b>								<b>\$11,620.00</b>		

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$11,620.00 (Once mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0281/2022 se notificaron el día 9 de junio de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número

MSJEG/105/2022 de fecha 23 de junio de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2022, argumentó lo siguiente: "...En relación a los recursos recibidos y ejercidos en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca" y atendiendo a todas y cada una de las observaciones emitidas identificadas de la siguiente forma: Resultado: ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 Y ASE-08, por los cuales me piden la documentación justificativa del gasto, relativas a la solicitud de materiales, contratos de prestación de servicios y evidencia del gasto ejercido y los materiales y servicios recibidos, tengo a bien manifestar que no cuento con la información solicitada, ya que no hay en el archivo municipal ningún documento o expediente que haga alusión a este proyecto, en consecuencia no tengo evidencia alguna que mostrar, para aclarar las observaciones emitidas. También creo necesario comentar que este programa y recurso ejercido por el Municipio que dignamente presido, corresponden al ejercicio 2018, y la administración 2019-2021 presidida por la C. Mercedes de los Santos Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal en la entrega-recepción no recibimos información completa y suficiente de la administración anterior del periodo 2016-2018, siendo un motivo más que no, nos permite aclarar dichas observaciones...", por lo anterior, y una vez analizado el argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/015/2021-SA-001**

El **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto de la sub-subcuenta **51211-04-25-2111 MATERIAL PARA OFICINA**, la documentación que justifique o aclare lo relativo a los registros contables y presupuestarios que no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, referente a la solicitud de la necesidad del requerimiento de los materiales, la constancia de recepción y la evidencia del destino de los mismos por un importe de **\$11,620.00 (Once mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

PÓLIDA DE DIARIO			PÓLIDA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL.	PROVEDEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
006294	30/09/2018	11,620.00	0010037	30/09/2018	11,620.00	CONVENIOS FEDERALES	Banco Santander Mexico S.A. 2200054172-1	CH-0000013	28/09/2018	11,620.00	180564804-BUE7-646FFB3A571	BAULÁ COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	\$11,620.00	PAQUETE DE FOLLETOS VOLANTES Y DEMÁS IMPRENTAS 1. CAA. PAPEL CARTA TAMA CON 5,000 HOJAS. 4. PIEZA SEPARADORES. NIVEL: WILSON JONES. BASTO. 10. CAA. RESALADOR TRIANGULAR. ROC A LA SOLICITUD DE 10 PIEZAS. 5. CAA. FOLDER CARTA OFICE DEPO. MANILLA 9. CAA. LATZ MIRACO. PAPERBATE NO. 2.5.12 PIEZAS. 3. PIEZA CAA PARA ARCHIVING. IN 1 CARTA. 15 FLEZA. REGISTADOR. LEPORT ESQUELETO. 10 HOJAS. 1 FILZA. CARTUCHO DE TINTA HF LASER#149A.	11,620.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,620.00</b>			<b>\$11,620.00</b>								<b>\$11,620.00</b>		

## RESULTADO: ASE-03 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51261-04-25-2611 COMBUSTIBLES** se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por un importe de **\$22.42 (Veintidós pesos 42/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo con afectación a la cuenta bancaria número 2200064172-1 de la institución Banco Santander, S.A., correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; observando que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE				OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000411	30/09/2018	22.42	000103	30/09/2018	592.42	CONVENIOS FEDERALES	25/09/2018	Banco Santander (Méjico), S.A. 2200064172-1	CH-0000010	630.00					PAGOS INDEBIDOS LA PÓLIZA DE EGRESOS INCLUYE EL PAGO DE CITRA PARTIDA	22.42	
TOTAL		\$22.42			\$592.42					\$630.00					\$0.00		\$22.42

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece

las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$22.42 (Veintidós pesos 42/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0281/2022 se notificaron el día 9 de junio de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJEG/105/2022 de fecha 23 de junio de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2022, argumentó lo siguiente: "...En relación a los recursos recibidos y ejercidos en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca" y atendiendo a todas y cada una de las observaciones emitidas identificadas de la siguiente forma: Resultado: ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 Y ASE-08, por los cuales me piden la documentación Justificativa del gasto, relativas a la solicitud de materiales, contratos de prestación de servicios y evidencia del gasto ejercido y los materiales y servicios recibidos, tengo a bien manifestar que nouento con la información solicitada, ya que no hay en el archivo municipal ningún documento o expediente que haga alusión a este proyecto, en consecuencia no tengo evidencia alguna que mostrar, para aclarar las observaciones emitidas. También creo necesario comentar que este programa y recurso ejercido por el Municipio que dignamente presido, corresponden al ejercicio 2018, y la administración

2019-2021 presidida por la C. Mercedes de los Santos Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal en la entrega-recepción no recibimos información completa y suficiente de la administración anterior del periodo 2016-2018, siendo un motivo más que no, nos permite aclarar dichas observaciones...”, por lo anterior, y una vez analizado el argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/015/2021-SA-002**

El **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto de la sub-subcuenta **51261-04-25-2611 COMBUSTIBLES**, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que realizó pagos indebidos ya que en el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018”, específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: “... En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales”; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados por un importe de **\$22.42 (Veintidós pesos 42/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
000411	30/09/2018	22.42	000103	30/09/2018	592.42	CONVENIOS FEDERALES	25/09/2018	Banco Santander (Méjico), S.A. 2200064172-1	CH-0000010	630.00					PAGOS INDEBIDOS LA PÓLIZA DE EGRESOS INCLUYE EL PAGO DE OTRA PARTIDA	22.42
TOTAL		\$22.42			\$592.42					\$630.00				\$0.00		\$22.42

### RESULTADO: ASE-04 (Con observación)

De la revisión al Estado de Actividades y registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51311-04-25-3152 RECARGAS DE TIEMPO AIRE**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por un importe de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo con afectación a la cuenta bancaria número 2200064172-1 de la institución Banco Santander, S.A., correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; **observando**

que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			COMPROBANTE				OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
000382	30/09/2018	1,000.00	000095	30/09/2018	1,000.00	CONVENIOS FEDERALES	25/09/2018	Banco Santander, S.A. 2200064172-1	CH-0000008	1,000.00	24/09/2018	8CF66-44- 2718-454C- D429- 304145305058	MANUEL ADALBERTO BUSTILLOS DURÁN	500.00	1 PZA FICHA AMIGO \$500.00	PAGOS INDEBIDOS	500.00
											24/09/2018	5AF8381F- 4640- 4315-9516- A1C5CC1B2C1A	MANUEL ADALBERTO BUSTILLOS DURÁN	500.00	1 SERVICIO RECARGA TIEMPO AIRE \$500.00	PAGOS INDEBIDOS	500.00
TOTAL		\$1,000.00			\$1,000.00					\$1,000.00				\$1,000.00		\$1,000.00	

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 1 segundo párrafo, 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que dispone que los Municipios administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y III y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su

competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0281/2022 se notificaron el día 9 de junio de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJEG/105/2022 de fecha 23 de junio de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2022, argumentó lo siguiente: "...En relación a los recursos recibidos y ejercidos en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca" y atendiendo a todas y cada una de las observaciones emitidas identificadas de la siguiente forma: Resultado: ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 Y ASE-08, por los cuales me piden la documentación Justificativa del gasto, relativas a la solicitud de materiales, contratos de prestación de servicios y evidencia del gasto ejercido y los materiales y servicios recibidos, tengo a bien manifestar que nouento con la información solicitada, ya que no hay en el archivo municipal ningún documento o expediente que haga alusión a este proyecto, en consecuencia no tengo evidencia alguna que mostrar, para aclarar las observaciones emitidas. También

creo necesario comentar que este programa y recurso ejercido por el Municipio que dignamente presido, corresponden al ejercicio 2018, y la administración 2019-2021 presidida por la C. Mercedes de los Santos Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal en la entrega-recepción no recibimos información completa y suficiente de la administración anterior del periodo 2016-2018, siendo un motivo más que no, nos permite aclarar dichas observaciones...”, por lo anterior, y una vez analizado el argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/015/2021-SA-003**

El **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto de la sub-subcuenta **51311-04-25-3152 RECARGAS DE TIEMPO AIRE**, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que realizó pagos indebidos ya que en el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018”, específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: “... En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales”; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados, por un importe de **\$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS				BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO
040382	30/09/2018	1,000.00	010095	30/09/2018	1,000.00	CONVENIOS FEDERALES	25/09/2018	Barco Sanavidez, S.A. 2000064772-1	CH-0000008	1,000.00	24/09/2018	SC-FEPA-2718-494-C-029-304550158	MANUEL ALBERTO BUSTILLOS DURAN	500.00	1 TZA RICHA AMIGO \$500.00	PAGOS INDEUDOS	500.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,000.00</b>			<b>\$1,000.00</b>					<b>\$1,000.00</b>					<b>\$1,000.00</b>			<b>\$1,000.00</b>

Asimismo, deberá acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado.

### RESULTADO: ASE-05 (Con observación)

De la revisión al Estado de Actividades y registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51331-04-25-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, se constató que el ente fiscalizado realizó un pago por un importe de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheque nominativo con afectación a la cuenta bancaria número 2200064172-1 de la institución Banco Santander, S.A. correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización para la contratación del servicio, el contrato de prestación de servicios profesionales, así como evidencia documental de los servicios recibidos; el cual incluye el importe de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Comprobante Fiscal Digital por Internet folio número **8F00EA4E-AE94-4FA9-AD58-A35A1A0D9215** de fecha 22 de septiembre de 2018, emitido por la persona física JULIÁN LUIS HERNÁNDEZ, presentado por el ente fiscalizado, mismo que se encuentra cancelado con fecha 2018-10-18T15:17:01, según consta en la verificación efectuada en el portal del Servicio de Administración Tributaria; como se detalla a continuación:



NÚMERO	FECHE	IMPORTE	POLIZA DE DIARIO		POLIZA DE EGRESOS		BANCO		COMPROBANTE			OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO		
			NÚMERO	FECHA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEDEDOR	IMPORTE		
000371	30/09/2018	72,000.00	000546	30/09/2018	72,000.00	CONVENIOS FEDERALES	19/09/2018	Banco Santander S.A.	CH-00000064172-1	22/09/2018	40756A51-2861-4AA1-8CFE-BC73C6465D8A	JULIAN LUIS HERNANDEZ	27,000.00	SE DEFECTO QUE EL CONFRONTOANTE DIGITAL FOR INTERNET CON FOLIO FISCAL 800014-F-ASD-4488-AU8-P5A-VN0015 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EMITIDO POR JULIAN LUIS HERNANDEZ SE ENCUENTRA CANCELADO CON FECHA 18/10/2018; ASIMISMO NO PRESENTA DOCUMENTACION COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.	27,000.00
													\$45,000.00		
<b>TOTAL</b>		<b>\$72,000.00</b>											<b>\$72,000.00</b>	<b>\$72,000.00</b>	

Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 86 quinto párrafo de la **Ley del Impuesto Sobre la Renta**; 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, que establecen entre otras obligaciones la de exigir los Comprobantes Fiscales Digitales cuando hagan pagos a terceros y los requisitos que deben tener; 1 segundo párrafo, 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que dispone que los Municipios administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y III y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100***

**M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0281/2022 se notificaron el día 9 de junio de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJEG/105/2022 de fecha 23 de junio de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2022, argumentó lo siguiente: "...En relación a los recursos recibidos y ejercidos en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca" y atendiendo a todas y cada una de las observaciones emitidas identificadas de la siguiente forma: Resultado: ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 Y ASE-08, por los cuales me piden la documentación Justificativa del gasto, relativas a la solicitud de materiales, contratos de prestación de servicios y evidencia del gasto ejercido y los materiales y servicios recibidos, tengo a bien manifestar que no cuento con la información solicitada, ya que no hay en el archivo municipal ningún documento o expediente que haga alusión a este proyecto, en consecuencia no tengo evidencia alguna que mostrar, para aclarar las observaciones emitidas. También creo necesario comentar que este programa y recurso ejercido por el Municipio que dignamente presido, corresponden al ejercicio 2018, y la administración 2019-2021 presidida por la C. Mercedes de los Santos Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal en la entrega-recepción no recibimos información completa y suficiente de la administración anterior del periodo 2016-2018, siendo un motivo más que no, nos permite aclarar dichas observaciones...", por lo anterior, y una vez analizado el argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/015/2021-SA-004**

El **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto de la sub-subcuenta **51331-04-25-3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**, la documentación justificativa referente

a la autorización para la contratación del servicio, el contrato de prestación de servicios profesionales, así como evidencia documental de los servicios recibidos en cantidad de **\$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**; el cual incluye el importe de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Comprobante Fiscal Digital por Internet folio número **8F00EA4E-AE94-4FA9-AD58-A35A1A0D9215** de fecha 22 de septiembre de 2018, emitido por la persona física JULIÁN LUIS HERNÁNDEZ, el cual se encuentra cancelado con fecha 2018-10-18T15:17:01, según consta en la verificación efectuada en el portal del Servicio de Administración Tributaria, como se detalla a continuación:



Asimismo, deberá acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado.

#### **RESULTADO: ASE-06 (Con observación)**

De la revisión al Estado de Actividades y registros contables y presupuestarios de la sub-subcuenta **51331-04-25-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCritos ANTERIORMENTE**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos con afectación a la cuenta bancaria número 2200064172-1 de la institución Banco Santander, S.A., correspondientes a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; **observando** que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la contratación del servicio, el contrato de prestación de servicios profesionales, así como evidencia documental de los servicios prestados, como se detalla a continuación:



Por lo señalado anteriormente, y al no acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos y no autorizados en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 38, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 1 segundo párrafo, 8 párrafo segundo y 13 fracción I en relación con el artículo 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que dispone que los Municipios administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y que no procederá pago alguno que no esté autorizado en el presupuesto de egresos; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y III y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0281/2022 se notificaron el día 9 de junio de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJEG/105/2022 de fecha 23 de junio de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2022, argumentó lo siguiente: "...En relación a los recursos recibidos y ejercidos en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca" y atendiendo a todas y cada una de las observaciones emitidas identificadas de la siguiente forma: Resultado: ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 Y ASE-08, por los cuales me piden la documentación Justificativa del gasto, relativas a la solicitud de materiales, contratos de prestación de servicios y evidencia del gasto ejercido y los materiales y servicios recibidos, tengo a bien manifestar que no cuento con la información solicitada, ya que no hay en el archivo municipal ningún documento o expediente que haga alusión a este proyecto, en consecuencia no tengo evidencia alguna que mostrar, para aclarar las observaciones emitidas. También creo necesario comentar que este programa y recurso ejercido por el Municipio que dignamente presido, corresponden al ejercicio 2018, y la administración 2019-2021 presidida por la C. Mercedes de los Santos Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal en la entrega-recepción no recibimos información completa y suficiente de la administración anterior del periodo 2016-2018, siendo un motivo más que no, nos permite aclarar dichas observaciones...", por lo anterior, y una vez analizado el argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/015/2021-SA-005**

El Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto de la sub-subcuenta **51331-04-25-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCritos ANTERIORMENTE**, la documentación relativa a la autorización para la contratación del servicio, el contrato de prestación de servicios profesionales, así como evidencia documental de los servicios prestados, en cantidad de **\$114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO				PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			BANCO			COMPROBANTE			IMPORTE OBSERVADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	NO. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES			
000378	30/09/2018	\$7,000.00	000094	30/09/2018	\$7,000.00	CONVENIOS FEDERALES	10/09/2018	57,000.00	14/09/2018	2845D4C-05F4-409F-A65F-1870123F76248	SERVICIOS ESPECIALIZADOS ZATIENSA S.A. DE C.V.	\$7,000.00	8. SERVICIO. FORO DE CONSULTA PARA OBTENER INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO Y GENERAR PROYECTOS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO, 24. DEL SERVICIO. MESA DE TRABAJO DIRIGIDA A PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA DILIGENCIA AL MUNICIPAL, O DELGACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGULAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, ESTANCIA GRANDE, 1. SERVICIO. ELABORACIÓN DEL REGULAMENTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE ESTANCIA GRANDE.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL REGULAMENTO DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, COMO LA EVIDENCIADA DOCUMENTAL.	57,000.00		
001385	30/09/2018	\$7,000.00	000095	30/09/2018	\$7,000.00	CONVENIOS FEDERALES	10/09/2018	57,000.00	14/09/2018	77E119A-CD98-438C-861E-8402653C774A	SHB AHURA S.A. DE CV	\$7,000.00	8. SERVICIO. FORO DE CONSULTA PARA OBTENER INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO Y GENERAR PROYECTOS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO, 24. DEL SERVICIO. MESA DE TRABAJO DIRIGIDA A PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA DILIGENCIA AL MUNICIPAL, O DELGACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROPIETAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, 1. SERVICIO. ELABORACIÓN DE PROPIEDAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE ESTANCIA GRANDE.	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE PROPIEDAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE ESTANCIA GRANDE.	57,000.00		
<b>TOTAL</b>				\$114,000.00			\$114,000.00			\$114,000.00			\$114,000.00			\$114,000.00	

Asimismo, deberá acreditar que el concepto de gasto estuvo autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado.

#### **RESULTADO: ASE-07 (Con observación):**

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51341-04-25-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$37.58 (Treinta y siete pesos 58/100 M.N)** con afectación a la cuenta bancaria número 2200064172-1 de la institución Banco Santander, S.A., de recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; observando que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
000374	30/09/2018	37.58	000693	30/09/2018	37.58	CONVENIOS FEDERALES	03/09/2018	Banco Santander S.A. 2200064172-1	COMISIÓN CHEQUES PAGADOS	15.00	PAGOS INDEBIDOS	37.58
							03/09/2018		IVA AGO 2018	2.40		
							25/09/2018		COM. CH PRESENTADO SIN FONDOS	17.40		
							25/09/2018		IVA POR COMISION	2.78		
										\$37.58		
TOTAL		\$37.58			\$37.58							\$37.58

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del**

**Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$37.58 (Treinta y siete pesos 58/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0281/2022 se notificaron el día 9 de junio de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJEG/105/2022 de fecha 23 de junio de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2022, argumentó lo siguiente: "...En relación a los recursos recibidos y ejercidos en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTP), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca" y atendiendo a todas y cada una de las observaciones emitidas identificadas de la siguiente forma: Resultado: ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 Y ASE-08, por los cuales me piden la documentación Justificativa del gasto, relativas a la solicitud de materiales, contratos de prestación de servicios y evidencia del gasto ejercido y los materiales y servicios recibidos, tengo a bien manifestar que no cuento con la

información solicitada, ya que no hay en el archivo municipal ningún documento o expediente que haga alusión a este proyecto, en consecuencia no tengo evidencia alguna que mostrar, para aclarar las observaciones emitidas. También creo necesario comentar que este programa y recurso ejercido por el Municipio que dignamente presido, corresponden al ejercicio 2018, y la administración 2019-2021 presidida por la C. Mercedes de los Santos Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal en la entrega-recepción no recibimos información completa y suficiente de la administración anterior del periodo 2016-2018, siendo un motivo más que no, nos permite aclarar dichas observaciones...”, por lo anterior, y una vez analizado el argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/015/2021-SA-006**

El **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto de la sub-subcuenta **51341-04-25-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que realizó pagos indebidos ya que en el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018”, específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: “... En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales”; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados, por un importe de **\$37.58 (Treinta y siete pesos 58/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO				OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE		
000374	30/09/2018	37.58	000093	30/09/2018	37.58	CONVENTOS FEDERALES	03/09/2018	Banco Santander, S.A. 2200064172-1	COMISIÓN CHEQUES PAGADOS	15.00	PAGOS INDEBIDOS	37.58
							03/09/2018		IVA AGO 2018	2.40		
							25/09/2018		COM. CH. PRESENTADO SIN FONDOS	17.40		
							25/09/2018		IVA POR COMISION	2.78		
										\$37.58		
<b>TOTAL</b>			\$37.58							\$37.58		\$37.58

### RESULTADO: ASE-08 (Con observación)

De la revisión al ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Actividades y registros contables de la sub-subcuenta **51391-04-25-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se constató que el ente fiscalizado realizó pagos por un importe de **\$1,320.00 (Un mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, mediante cheques nominativos con afectación a la cuenta bancaria número 2200064172-1 de la institución Banco Santander, S.A., correspondiente a recursos de Convenios Federales del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género; **observando** que el ente fiscalizado realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... *En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales*"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados; como se detalla a continuación:

POLIZA DE DIARIO				POLIZA DE EGRESOS			BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	HUÉNTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	
000398	30/09/2018	750.00	000098	30/09/2018	750.00	CONVENIOS FEDERALES	25/09/2018	Banco Santander S.A 220005472-1	CH-0000009	750.00	22/10/2018	3HG2010CA04754ADFA5IE-A500893CAG6	CELSA OFELIA GARCIA SANTIAGO	750.00	1. SERVICIO CONSUMO DE ALIMENTOS	PAGOS INDEUDOS	750.00
000411	30/09/2018	570.00	000103	30/09/2018	572.42	CONVENIOS FEDERALES	25/09/2018	Banco Santander S.A 220005472-1	CH-000010	630.00						PAGOS INDEUDOS LA POLIZA DE EGRESOS incluye el pago de otra partida	570.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,320.00</b>			<b>\$1,342.42</b>										<b>\$750.00</b>		<b>\$1,320.00</b>

Derivado de lo anterior, el ente fiscalizado realizó pagos indebidos en contravención a las disposiciones legales contenidas en los artículos; 134 párrafo primero de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 137 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**; 42, 43, 67 y 70 fracción I de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que obligan a los ejecutores del gasto a respaldar las operaciones presupuestarias y contables, con la documentación original que compruebe y justifique el gasto, asociándola con los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, además de proporcionarla a las autoridades competentes; 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que imponen a las autoridades municipales la obligación del ejercicio responsable y vigilancia de los recursos públicos, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y, actualizando el supuesto normativo previsto en el artículo 85 fracciones III y V de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que establece las sanciones en caso de no tener o no conservar, en los términos de la normativa, la documentación comprobatoria de los egresos; ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017 y ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,320.00 (Mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0281/2022 se notificaron el día 9 de junio de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número

MSJEG/105/2022 de fecha 23 de junio de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2022, argumentó lo siguiente: "...En relación a los recursos recibidos y ejercidos en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca" y atendiendo a todas y cada una de las observaciones emitidas identificadas de la siguiente forma: Resultado: ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 Y ASE-08, por los cuales me piden la documentación justificativa del gasto, relativas a la solicitud de materiales, contratos de prestación de servicios y evidencia del gasto ejercido y los materiales y servicios recibidos, tengo a bien manifestar que no cuento con la información solicitada, ya que no hay en el archivo municipal ningún documento o expediente que haga alusión a este proyecto, en consecuencia no tengo evidencia alguna que mostrar, para aclarar las observaciones emitidas. También creo necesario comentar que este programa y recurso ejercido por el Municipio que dignamente presido, corresponden al ejercicio 2018, y la administración 2019-2021 presidida por la C. Mercedes de los Santos Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal en la entrega-recepción no recibimos información completa y suficiente de la administración anterior del periodo 2016-2018, siendo un motivo más que no, nos permite aclarar dichas observaciones...", por lo anterior, y una vez analizado el argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

### Solicitud de aclaración

**2018-OA/SFCPM/SEM/015/2021-SA-007**

El **Municipio de San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, respecto de la sub-subcuenta **51391-04-25-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, la documentación que justifique o aclare lo relativo a que realizó pagos indebidos ya que en el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018", específicamente en el lineamiento 8.2.2 Obligaciones de las Instancias, inciso e), se indica lo siguiente: "... En ningún caso se autorizará: Pago de gasto corriente y servicios generales"; por lo anterior, el ente fiscalizado no se apega a lo establecido en las Reglas de operación, que indica que los recursos del proyecto son exclusivamente para la ejecución de las metas, actividades y conceptos del gasto autorizados, por un importe de **\$1,320.00 (Mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

POLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESOS			BANCO			COMPROBANTE			OBSERVACIONES		IMPORTE OBSERVADO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	FECHA	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO			
000398	30/09/2018	750.00	000158	30/09/2018	750.00	CONVENIOS FEDERALES	25/09/2018		Banco Santander S.A. 220106172-1	CH-000009	750.00	28/10/2018	386216010-CAG-5-A41F5A15-AE5089381CG	CELSA OFELIA CÁRDIA SAN JAGO	750.00	1.SERVICIO CONSULTA DE ALIMENTOS PAGOS INDEBIDOS	750.00
000411	30/09/2018	570.00	000163	30/09/2018	592.42	CONVENIOS FEDERALES	25/09/2018		Banco Santander S.A. 220106172-1	CH-000010	630.00					PAGOS INDEBIDOS LA POLILLA DE EGRESOS INCCLUYE EL PAGO DE OTRA PARTIDA	570.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,320.00</b>			<b>\$1,342.42</b>						<b>\$1,350.00</b>					<b>\$750.00</b>	<b>\$1,320.00</b>

## Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones, mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe; generando 7 Solicitudes de Aclaración.

### Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría por Situación Excepcional, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada y cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera, respecto de los recursos recibidos y ejercidos en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca", del ejercicio fiscal 2018, se determina que el Municipio de **San José Estancia Grande, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el ejercicio del gasto público, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados, **ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07** y **ASE-08** en los que se constató que: respecto de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto por los conceptos de materiales y suministros y servicios generales, falta la documentación original comprobatoria y justificativa, asimismo, no acreditó que los conceptos del gasto estuvieron autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, de igual forma, lo relativo a que realizó pagos indebidos toda vez que, no se apegó a lo establecido en las Reglas de operación, del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018.

### Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. José de Jesús Silva Pineda:** Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Heriberto Paredes de los Santos:** Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez:** Directora de Auditoría Municipal "B".
- C. Analí Nextli Reyes Gómez:** Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "B".
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez:** Jefa de Departamento.

## Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

### Fедерales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Código Fiscal de la Federación.

### Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

### Otras disposiciones

1. ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017.
2. ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2018.

## Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-B/0281/2022 se notificaron el día 9 de junio de 2022, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoria por situación excepcional número OA/SFCPM/SEM/015/2021, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número MSJEG/105/2021 de fecha 23 de junio de 2022, como consta en acta circunstanciada de fecha 24 de junio de 2022, argumentó lo siguiente: "...En relación a los recursos recibidos y ejercidos en el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las Políticas de Igualdad de Género en el Municipio de San José Estancia Grande Jamiltepec Oaxaca" y atendiendo a todas y cada una de las observaciones emitidas identificadas de la siguiente forma: Resultado: ASE-01, ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-05, ASE-06, ASE-07 Y ASE-08, por los cuales me piden la documentación Justificativa del gasto, relativas a la solicitud de materiales, contratos de prestación de servicios y evidencia del gasto ejercido y los materiales y servicios recibidos, tengo a bien manifestar que no cuento con la información solicitada, ya que no hay en el archivo municipal ningún documento o expediente que haga alusión a este proyecto, en consecuencia no tengo evidencia alguna que mostrar, para aclarar las observaciones emitidas. También creo necesario comentar que este programa y recurso ejercido por el Municipio que dignamente presido, corresponden al ejercicio 2018, y la administración 2019-2021 presidida por la C. Mercedes de los Santos Muñoz, en su carácter de Presidenta Municipal en la entrega-recepción no recibimos información completa y suficiente de la administración anterior del periodo 2016-2018, siendo un motivo más que no, nos permite aclarar dichas observaciones...", para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43, aplicables a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

## Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe específico en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 42 aplicable a los informes específicos conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la Entidad Fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las solicitudes de aclaración que se presentan en este informe específico se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.